

Nuevo borrador de anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética

Febrero, 2019

En resumen

El Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Acuerdo de París, facilitar la plena descarbonización de la economía española e implantar un modelo de desarrollo sostenible. Para ello, se determinan una serie de objetivos nacionales para los años 2030 y 2050, así como las medidas necesarias para alcanzarlos.

El **Marco Estratégico de Energía y Clima** con el objetivo de facilitar la transformación de la economía nacional a un escenario de descarbonización se compone de tres pilares básicos: el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética (en adelante, el “**Anteproyecto de Ley**”), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Estrategia de Transición Justa.

Por lo que se refiere al Anteproyecto de Ley plantea los siguientes **objetivos nacionales**:

- **Para el año 2030:** (i) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en, al menos, un 20% respecto del año 1990; (ii) alcanzar una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 35%; (iii) alcanzar un sistema eléctrico con, al menos, un 70% de generación a partir de energías de origen renovable; y (iv) mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 35%, con respecto a la línea base conforme a la normativa comunitaria.
- **Para el año 2050:** (i) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en, al menos, un 90% respecto del año 1990; y (ii) alcanzar un sistema eléctrico basado exclusivamente en fuentes de origen renovable.

Para alcanzar los objetivos anteriores, el Anteproyecto de Ley:

- Establece que el Gobierno convocará anualmente procedimientos de otorgamiento de derechos económicos con el fin de impulsar la construcción de, al menos, **3.000 MW de instalaciones renovables cada año**. Dichos procedimientos se basarán en el reconocimiento a largo plazo de un **precio fijo** por la **energía generada**.

- Prevé que, para **nuevas concesiones**, el **aprovechamiento del dominio público hidráulico no fluyente** tendrá como prioridad el **apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables** en el sistema eléctrico, estableciéndose los mecanismos que permitan al operador del sistema eléctrico aplicar una **estrategia de bombeo y turbinado** para maximizar dicha integración, promoviéndose, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles.
- Introduce como sujeto del sistema eléctrico la figura del **titular de instalaciones de almacenamiento**, referida a aquellas personas físicas o jurídicas que adquieren la energía para generarla en un momento posterior, permitiendo que los productores, consumidores o titulares de redes de transporte o distribución puedan poseer estas instalaciones sin perder su condición.
- Añade un nuevo sujeto del sector eléctrico, el **agregador de demanda**, como una persona jurídica que combina múltiples cargas de consumidores, productores o instalaciones de almacenamiento para su venta o compra en el mercado organizado o servicios al sistema.
- Introduce el **principio de prudencia financiera** en las metodologías de retribución de las actividades reguladas, con el fin de cumplir con determinados umbrales de endeudamiento que garanticen la estabilidad de las mismas.
- Incluye, en relación con el **autoconsumo** y dentro de la definición de modalidades de suministro con excedentes, la posibilidad de mantener un único sujeto consumidor en aquellos casos en que la potencia de las instalaciones de producción no exceda los 100 kW.
- Pone fin al otorgamiento de **autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos** en todo el territorio nacional. Tampoco se otorgarán nuevas autorizaciones para realizar cualquier actividad para la explotación de hidrocarburos en la que esté prevista la utilización del **fracking**, en línea con anteriores borradores de esta norma (vid. <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/anteproyecto-de-ley-de-cambio-climatico-y-transicion-energetica/>).
- Requiere una justificación por razones de interés social, económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas, para aplicar nuevos **beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil**. En el anterior borrador se prevía directamente su prohibición (vid. <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/anteproyecto-de-ley-de-cambio-climatico-y-transicion-energetica/>).
- Se mantiene igualmente, las previsiones dirigidas al **fomento del gas renovable, el biometano, el hidrógeno y otros combustibles alternativos**, promoviéndose por el Gobierno a través de la aprobación de planes específicos y la reducción de las emisiones en el sector del transporte aéreo.
- Igualmente se prevé la imposición a los titulares de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos que, en el año 2018, tengan un volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo superior o igual a 5 millones de litros, la obligación de **instalación de, al menos, una infraestructura de recarga eléctrica con una potencia igual o superior a 22 kW**, debiendo tener garantía de origen renovable. Se ha perfilado de nuevo esta obligación ya prevista en anteriores borradores (vid. <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/anteproyecto-de-ley-de-cambio-climatico-y->

[transicion-energetica/](#)), si bien se amplía su ámbito material y se sigue sin indicar la financiación de dicha obligación.

- Crea la **Estrategia de Transición Justa** como instrumento de ámbito estatal que sirva de guía para optimizar los beneficios y minimizar los riesgos sobre el empleo.
- Prevé medidas de **movilización de recursos** en la lucha contra el cambio climático y la transición energética. En concreto, se sigue manteniendo en relación con borradores anteriores (vid. <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/anteproyecto-de-ley-de-cambio-climatico-y-transicion-energetica/>), que al menos, el 20% de los Presupuestos Generales del Estado deberá tener un impacto positivo en la lucha contra el cambio climático, con posibilidad de revisión al alza en el año 2025. Los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero se utilizarán para dar cumplimiento a los objetivos en materia de cambio climático y transición energética.
- Impone la inclusión en los **pliegos de contratación**, como prescripciones técnicas particulares, de criterios de adjudicación dirigidos a la lucha contra el cambio climático (reducción de emisiones y de huella de carbono).
- Recoge **obligaciones de información por parte del sector financiero y las empresas**. En este contexto se establece la obligación por parte del Banco de España, junto con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de elaborar un informe sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático.
- **Flexibiliza el acceso y conexión** a la red eléctrica, al permitir:
 - Que los **titulares de instalaciones de producción fósiles o term nucleares**, puedan sustituir dicha tecnología por otras a partir de fuentes de energía primaria renovables, manteniendo su capacidad de acceso equivalente, siempre que la nueva instalación respete los criterios técnicos de acceso y conexión y se encuentre enmarcada en un convenio de transición justa firmado con la administración.
 - Que los **titulares de instalaciones de producción cuya fuente de energía primaria sea renovable**, que hibriden dichas instalaciones con otras que utilicen fuentes de energía primaria renovable, podrán evacuar energía eléctrica utilizando el mismo punto de conexión y la capacidad de acceso equivalente ya concedida, siempre que la nueva instalación respete los criterios técnicos de acceso y conexión y la nueva instalación cumpla con los requisitos técnicos aplicables.

¿Hablamos?

Fernando Calancha Marzana
Socio de PwC Tax and Legal Services, S.L.
Tel.: +34 915 685 876

Ramón Vázquez del Rey Villanueva
Director de PwC Tax and Legal Services, S.L.
Tel.: +34 915 684 447

Reyes Gómez Román
Manager de PwC Tax and Legal Services, S.L.
Tel.: +34 915 684 431